

fol. 2

Como lo acordaron en la petición antecedente  
y por su merced vista y entendida Dixerón que en  
atención de su merced de los para la prov.ª que en Tux.  
Corresponda ser remita esta petición, a no ser ni más  
para que privada mente, a replandono al mejor bien de  
la República, y bien estar de los pobres, y mejor alivio de  
y conveniencia, y veuiedad de nuestra obra, determinamos  
la persona, que aya de determinar en Justicia este caso  
y notifique a la parte que pide a pronto el Caudal, o au  
daly que fueren necesarios para pago de usuros, y pro  
pio del que con duxen estos autos, y así lo determina  
ron, y firman de su merced lo que varen de que  
Yo el en no ~~oy fee~~

Don Pedro Antonio  
de Coy Cardos

Pedro de la Cruz

Don Juan de Campos Don Joseph Valcarlos

Tuliano de Moya Don Juan Valcarlos  
Gonzalez Botica

*[Large decorative flourish]*

Juan.º Naviera  
Resate y Luna

Auendo

En la villa de Puebla en diez y cinco dias del mes de septiembre  
mil seiscientos sesenta y cinco años su merced los señores D. Pedro  
de Coy Cardos, y Pedro de Alvarado Alcaldes ordinarios, D. Juan de Sa  
beza Almagr, D.º de Cano, y Don. Vindio qual, Joseph Abily  
y Juan.º Guerra Romero Arzobispo, D.º Antonio Fernandez  
Sabancora, y Tuliano de Moya Ganado Jurado, y D.º Juan.º  
Valcarlos Botica Alz.º mayor Capitulary del Consejo Tux.  
Tux.

